

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ
CORPOURABA



Resolución

Por la cual se aprueba un programa de uso eficiente y ahorro del agua (PUEAA) y se dictan otras disposiciones

La Subdirectora de Gestión y Administración Ambiental de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá "CORPOURABA", en uso de sus facultades estatutarias, en especial las conferidas conforme la Resolución Nro. 100-03-10-99-0459-2019 del 25 de abril de 2019, con fundamento en lo preceptuado en los numerales 2º y 9º del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, con fundamento en la Ley 1437 de 2011 (CPACA), el Decreto -Ley 2811 de 1974, en coherencia con el artículo 2.2.3.2.12.1., del Decreto 1076 de 2015, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que CORPOURABA mediante Resolución Nro. 200-03-20-01-000233 del 15 de febrero de 2008, otorgó a EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P., identificada con el NIT. 800.904.996-1, CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES para uso doméstico, en la finca "LA VUELTA", en cantidad de 0.5 LPS, a derivar de la quebrada "La Virgen", ubicada en el municipio de Frontino, departamento de Antioquia.

Que la citada Resolución se otorgó por el termino de diez (10) años y fue notificada el día 01 de abril de 2008, al señor Álvaro Osorio Sierra, identificado con cédula de ciudadanía Nro.70.917.731 en calidad de autorizado de la EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P., identificada con Nit:800.904.996-1.

Que mediante oficio Nro. 210-34-01-59-2166 del 08 de abril de 2008, el interesado interpone recurso de reposición en contra del acto administrativo de la referencia; el cual fue resuelto a través de la Resolución Nro. 200-03-20-01-002053 del 12 de noviembre de 2008, disponiendo lo siguiente:

"...PRIMERO. REPONER en el artículo TERCERO de la resolución No 200 03-20-01-000233 del 15 de febrero de 2008, el cual quedará así: Empresas Públicas de Medellín E.S.P., identificada con NIT: 800.904.996-1, deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- 1. Dotar la captación de las estructuras de control hidráulico, necesarias para conocer el caudal efectivamente derivado de la fuente hídrica.*
- 2. Allegar los registros de consumo del agua cada seis meses, en los primeros 10 días de los meses de junio y diciembre, discriminados por mes.*
- 3. Adelantar medidas de conservación en las áreas de protección de la fuente hídrica "LA VIRGEN" en el sector de la "VUELTA", respetando los treinta metros a ambos lados del cauce y 100 metros a la redonda del nacimiento..."*

Que de igual forma, mediante Resolución Nro. 200-03-20-01-0009 del 09 de enero de 2019,

Resolución

Por la cual se aprueba un programa de uso eficiente y ahorro del agua (PUEAA) y se dictan otras disposiciones.

Que mediante oficio Nro. 200-34-01-59-0895 del 15 de febrero de 2019, el titular del permiso ambiental presentó Programa de Uso Eficiente de Ahorro de Agua (PUEAA), para su respectiva evaluación.

Que de acuerdo a la solicitud presentada el 15 de febrero de 2019, se consigna en el informe técnico Nro. 400-08-02-01-0731 del 19 de marzo de 2020, las siguientes:

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

... Conclusión

- El documento del PUEAA presentado por el usuario cumple con los criterios establecidos por CORPOURABA y con lo dispuesto en la ley 373 de 1997 en lo referente al uso eficiente y ahorro del agua.
- Las metas de reducción para el quinquenio 2020-2025 están directamente ligadas con programas establecidos y que se desarrollaran durante los cinco años.
- El costo del programa quinquenal presentado por Empresas Públicas de Medellín – Central Hidroeléctrica la Vuelta, tiene una inversión total de \$1.350.000.
- El usuario reporta consumo de agua en la plataforma virtual de CORPOURABA <http://fasascorpouraba.com.co>.
- Empresas Públicas de Medellín – Central Hidroeléctrica la Vuelta, actualmente esta tramitando el permiso de vertimiento de aguas residuales domésticas e industriales.

Recomendaciones y/u observaciones

Se recomienda a la oficina jurídica:

Aprobar el documento de Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua presentado por Empresas Públicas de Medellín - Central Hidroeléctrica la Vuelta, Teniendo en cuenta el siguiente cuadro de inversión quinquenal, siempre y cuando cumplan con lo establecido en el Programa.

Actividad	U-M	META ANUAL					Costo (\$)
		1	2	3	4	5	
1. Mejorar la estructura de captación, aforo, tuberías de aducción y conducción para minimizar las fugas	Unidad	1					\$ 350.000
2. Instalar artefacto sanitario de ahorro de consumo de agua.	Unidad	1					
3. Instalar medidor de consumo de agua.	Unidad	1					\$ 350.000

Resolución

Por la cual se aprueba un programa de uso eficiente y ahorro del agua (PUEAA) y se dictan otras disposiciones.

5. Realizar charlas de educación y sensibilización ambiental a todo el personal que labora en la captación La Vuelta	Unidad	1	1	1	1	1	\$ 350.000
6. Ubicación de valla informativa sobre protección de la fuente.	Unidad	1					
7. Realizar reforestación de la cuenca con plantas nativas	Unidad		1				\$ 300.000
COSTO TOTAL DEL PLAN							\$ 1.350.000

Las metas de reducción para el quinquenio 2020-2025 están directamente ligadas con los programas establecidos y que se desarrollan durante los cinco años.

El costo del programa quinquenal presentado por Empresas Públicas de Medellín – Central Hidroeléctrica la Vuelta, tiene una inversión total de \$1.350.000...”

CONSIDERACIONES JURIDICA

Conforme a lo establecido en el artículo 79 de la Constitución Política, todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano, y así mismo, se consagra en dicho artículo que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Respecto a la protección de los recursos naturales el artículo 80 de la Carta Política preceptúa:

“...El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.

Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados. Así mismo, cooperará con otras Naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas...”

Que el desarrollo sostenible es entendido a la luz de lo establecido en el artículo 3º de la Ley 99 de 1993, como aquel que conduzca al crecimiento económico, a la elevación de la calidad de vida y al bienestar social, sin agotar la base de recursos naturales renovables en que se sustenta, ni deteriorar el medio ambiente o el derecho de las generaciones futuras a utilizarlo para la satisfacción de sus propias necesidades.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 99 de 1993, las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrado por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente.

Resolución

Por la cual se aprueba un programa de uso eficiente y ahorro del agua (PUEAA) y se dictan otras disposiciones.

naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva;

12) Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;..."

Que de conformidad con el artículo 34 de la Ley 99, se creó la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá-CORPOURABÁ, la cual estará organizada como una corporación Autónoma Regional sujeta al régimen de qué trata el presente artículo.

Ley 373 de 1997, establece en su Artículo 1º:

"...Programa para el uso eficiente y ahorro del agua. Todo plan ambiental regional y municipal debe incorporar obligatoriamente un programa para el uso eficiente y ahorro del agua. Se entiende por programa para el uso eficiente y ahorro de agua el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico.

Las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales encargadas del manejo, protección y control del recurso hídrico en su respectiva jurisdicción, aprobarán la implantación y ejecución de dichos programas en coordinación con otras corporaciones autónomas que compartan las fuentes que abastecen los diferentes usos.

Artículo 2º.- Contenido del programa de uso eficiente y ahorro del agua. El programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa..."

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que, conforme a los fundamentos fácticos y normativos expuestos, se procederá a aprobar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua presentado por EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P., identificada con el NIT. 800.904.996-1, para el quinquenio 2020-2025 y un plan de inversión de UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M.L (\$1.350.000), tal como se describirá en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Resolución

Por la cual se aprueba un programa de uso eficiente y ahorro del agua (PUEAA) y se dictan otras disposiciones.

proyecto, obra o actividad, en procura de garantizar a todas las personas un ambiente sano, acorde con las políticas ambientales establecidas y dentro de los cometidos estatales a los que está sujeta.

Acorde con lo indicado, se procederá a requerir al interesado para que se sirva realizar el reporte de los consumos de agua en la plataforma virtual <http://tasascorporaba.comtic.co/>

En mérito de lo expuesto, la Subdirectora de Gestión y Administración Ambiental de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA (PUEAA), presentado por EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P., identificada con el NIT. 800.904.996-1, en beneficio de la Central Hidroeléctrica La Vuelta, la cual se encuentra ubicada en la vereda la vuelta, jurisdicción del municipio de Frontino, Departamento de Antioquia, teniendo en cuenta el siguiente plan que inversión:

Actividad	U-M	META ANUAL					Costo (\$)
		1	2	3	4	5	
1. Mejorar la estructura de captación, aforo, tuberías de aducción y conducción para minimizar las fugas	Unidad	1					\$ 350.000
2. Instalar artefacto sanitario de ahorro de consumo de agua.	Unidad	1					
3. Instalar medidor de consumo de agua.	Unidad	1					\$ 350.000
4. Realizar mantenimientos periódicos a las estructuras	Unidad	1	1	1	1	1	
5. Realizar charlas de educación y sensibilización ambiental a todo el personal que labora en la captación La Vuelta	Unidad	1	1	1	1	1	\$ 350.000
6. Ubicación de valla informativa sobre protección de la fuente.	Unidad	1					
7. Realizar reforestación de la cuenca con plantas nativas	Unidad		1				\$ 300.000
COSTO TOTAL DEL PLAN							\$1.350.000

Parágrafo: El quinquenio aprobado en el presente acto administrativo corresponde a los años 2019-2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Sociedad EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P., identificada con el NIT. 800.904.996-1, a través de su representante legal, o por quien haga las veces en el cargo, deberá dar cumplimiento al PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA (PUEAA), presentado y aprobado por esta Corporación en la presente actuación administrativa, además de lo señalado a continuación:

Resolución

Por la cual se aprueba un programa de uso eficiente y ahorro del agua (PUEAA) y se dictan otras disposiciones.

ARTÍCULO TERCERO: CORPOURABA, verificará el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, cualquier contravención con el mismo dará lugar a la aplicación de las sanciones establecidas en la Ley 1333 del 21 de julio de 2009.

ARTÍCULO CUARTO: Un extracto de la presente providencia que permita identificar su objeto, se publicará en el boletín oficial de la Corporación a costa del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Parágrafo. El titular del permiso del presente acto administrativo deberá cancelar, a favor de la CORPOURABA, la suma de setenta y cinco mil pesos m.l. (\$75.000), por concepto de los derechos de publicación de esta providencia en el Boletín Oficial de la Entidad.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar el presente acto administrativo EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P., identificada con el NIT. 800.904.996-1, a través de su representante legal, o a su apoderado legalmente constituido, quien deberá acreditar su calidad conforme lo prevé la ley. En caso de no ser posible la notificación personal se realizará de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente resolución procede ante la Directora General de La Corporación, recurso de reposición, el cual deberá presentarse personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


KELIS MALIBIS HINESTROZA MENA

Subdirectora de Gestión y Administración Ambiental

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Mirleys Montalvo Mercado		12-06-2020
Revisó:	Tulia Irene Ruiz Garcia / Juan Fernando Gómez		12-06-2020
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Expediente: 160101-554-2007